RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2018

(28 de septiembre de 2018)

"Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** para mantener la Habilitación y seguir prestando el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 1079 de 2.015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor OLGA LUZ MARTINEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.625.012 de Medellín Antioquia, actuando en Calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S., NIT. 900.764.100-1,** mediante Radicado No. 20183520007072 de febrero 23 de 2.018 y complementado con el Radicado 20182230018832 de junio 8 de 2018, solicitó a la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, Habilitación para seguir operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, realizó Estudio de Verificación de Requisitos de fecha julio 19 de 2018; de acuerdo al Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2.015, y este Estudio que hace parte integral de esta Resolución y concluyendo que la Solicitud y su anexos, realizada por la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** NIT. 900.764.100-1, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto, para acceder a la solicitud de Habilitación, para seguir prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.

Que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** NIT. 900.764.100-1, presenta un Capital Pagado de $250.000.000 y un Patrimonio Líquido de $ 234.467.187, y si el salario Mínimo exigido por la Norma, de acuerdo a la capacidad transportadora es de 300 SMLMV, actualizado al año 2018 es de ($781.242, que equivalen a $234.372.600. Por lo que se concluyó que la empresa cumple.

Que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** NIT. 900.764.100-1, deberá dar estricto cumplimiento y acogerse a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.2.1.6.7.1. y 2.2.1.6.7.2., del Decreto 1079 de 2.015, o, al ordenamiento que para los efectos promulgue el Ministerio de Transporte, en lo relacionado con la fijación de la capacidad transportadora.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción, se da cumplimiento a lo establecido en cuanto a:

Que el Decreto 1079 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y **mantener** la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** NIT. 900.764.100-1, para seguir operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.**

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.**, para seguir prestando el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

REPRESENTANTE LEGAL	:	**OLGA LUZ MARTÍNEZ VARGAS**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**43.625.012**
SIGLA	:	**TRASLADAR EXPRESS**
NIT	:	**900.764.100 - 1**
DOMICILIO PRINCIPAL	:	**MONTERÍA – CÓRDOBA**
TELEFONO	:	**7843699 3185481050**
DIRECCION	:	**CARRERA 6 No. 43-42 B. LAURELES**
RADIO DE ACCION	:	**NACIONAL**
MODALIDAD	:	**ESPECIAL**
CLASES DE VEHICULOS	:	**LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.**
PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	:	**$ 234.372.600,00**
PATRIMONIO PRESENTADO	:	**$ 234.476.187,00**
E-MAIL	:	**gerencia@trasladarexpress.com**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y entregar copia de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** NIT. 900.764.100-1, conforme a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio en la Modalidad de ESPECIAL, estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2.000 y 1079 de 2.015.

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRASLADAR EXPRESS S.A.S.,** para seguir prestando el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición y Apelación, contemplados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, y en los términos y oportunidades plasmados en el Artículo 76, de la misma Norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 28 días del mes de septiembre de 2018

LENIN GUILLERMO VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba – Sucre
Ministerio de Transporte

Proyecto: JBarrios.
Elaboro: JBarrios.
Revisó: L.G.V.A.